1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como función principal el brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, así como dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado, entre otras.

Para garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y proteger los derechos a la verdad y reparación de las víctimas de los delitos, la Fiscalía General de la Nación cuenta con treinta y cinco seccionales y ocho regionales distribuidas en todo el territorio nacional, que soportan el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, la misionalidad institucional y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, así como el ejercicio de las labores transversales de apoyo.

El funcionamiento de estas seccionales y regionales, a nivel seccional, implica el disponer de espacios físicos óptimos para el trabajo, que garanticen la seguridad y salud de los colaboradores y visitantes de la Entidad, lo que conlleva al despliegue de actividades orientadas a la protección y preservación tanto de la estructura física como de los equipos y activos, a fin de evitar averías, accidentes, pérdidas, sobrecostos operacionales y/o períodos de inactividad no deseados, que afecten la continuidad en el cumplimiento de las funciones y la atención de los asuntos a cargo de la Entidad o pongan en riesgo la vida, salud, integridad y seguridad de quienes usan o visitan las instalaciones.

En virtud de lo anterior, se emitió por parte de la Fiscalía General de la Nación la Resolución No. 01166 del 29 de julio de 2021 <<*Por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones*>>, en cuyo artículo 16, numeral 2 establece como obligación relacionada con la gestión de construcciones y administración de sedes, el <desarrollar proyectos de mejora, mantenimiento y adecuación de inmuebles y ***equipos de edificaciones***>, (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Para soportar el cumplimiento de las funciones y la operación de la Entidad, a nivel central, la Entidad cuenta con una sede Búnker ubicada en la Avenida Calle 24 No. 52-01 de la ciudad Bogotá, propiedad de la Fiscalía General de la Nación, que contempla dentro de su estructura, once (11) sistemas de transporte vertical, tipo ascensor, de los cuales cinco (5) corresponden a la marca Gold Star, modelo LVP 10, que fueron adquiridos hace aproximadamente veintinueve años, junto con la construcción del edificio, y se encuentran distribuidos, de la siguiente manera:

- Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH 4/4 ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff, en adelante identificado como C1.
- Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH 5/5 ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff, en adelante identificado como C2.
- Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH 6/6 ubicado en el Edificio F en adelante identificado como F1.
- Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH 6/6 ubicado en el Edificio F en adelante identificado como F2.
- Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH 6/6 ubicado en el Edificio L en adelante identificado como L1.

Dada la antigüedad de los ascensores antes referenciados y las continuas fallas y bloqueos reportados, que afectan el adecuado funcionamiento de los mismos, generando períodos de inactividad no deseados y sobrecostos en su mantenimiento, por lo tanto, se tomó la decisión de realizar una actualización tecnológica de estos equipos, a través de la instalación de un control electrónico marca HOSTING MONARCH referencia HD-CW30 NICE-4022F-220VAC, que funciona con cualquier marca de equipo, cuya integración se efectuó en el marco de la ejecución de los contratos de mantenimiento No. FGN-0140 de 2020 y FGN-0219 de 2020 celebrados por la Entidad.

A raíz de la actualización tecnológica de los cinco (5) sistemas de transporte vertical, a la fecha, se cuenta con ascensores híbridos - multimarca, cuyo componente mecánico es propio de los ascensores de pasajero marca GoldStar modelo LVP10 CO, y su unidad de control electrónico es marca Hosting Elevator, la cual está equipada con un procesador y un software de control que optimiza el consumo de energía, disminuye el tiempo de inactividad del elevador y cuenta con un sistema de diagnóstico en tiempo real, convirtiéndose en uno de los componentes principales de estos sistemas de transporte vertical.

Los SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL, tipo ascensor, deben cumplir con múltiples y estrictos parámetros de control, maquinaria, estética y operación, para brindar seguridad, dado que su función principal es la de transportar vidas humanas, haciendo su operación segura, lo que permite reducir la probabilidad de fallas y accidentes en los que se pueden ver involucrados colaboradores y visitantes de la Entidad, para lo cual se debe garantizar un mantenimiento técnico integral especializado permanente y periódico, que garantice su correcto funcionamiento, acorde con la normatividad legal y de seguridad vigente que se relaciona, a continuación:

- Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., reglamentario del Acuerdo Distrital 470 de 2011,*"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.
- Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá, D.C., (marzo 14), reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, *"por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución No. 092 de 2014, del Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C., *"por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE".*
- Resolución No. 221 de 2014, del Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C, *"por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 de 3 de abril de 2014".*
- Norma Técnica Colombiana **NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente (**Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos.) expedida por el ICONTEC. Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normatividad vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores.

No obstante, la Fiscalía General de la Nación, no cuenta con el personal técnico especializado ni con los equipos, herramientas, laboratorios y repuestos, que por norma técnica se requieren para realizar el referido mantenimiento, así como tampoco cuenta con la competencia y habilitación legal para certificar el adecuado funcionamiento de estos equipos, de cara a certificación de los mismos, acorde con la Norma Técnica Colombiana **NTC 5926-1:2026** o la que se encuentre vigente.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento de Construcciones y Administraciones Sedes, como área responsable, considera necesario, oportuno y pertinente contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los cinco (5) ascensores marca Gold Star, modelo LVP 10 con CONTROL ELECTRÓNICO HOSTING MONARCH. Este servicio deberá incluir el suministro de repuestos nuevos, originales cuando

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

existan o técnicamente equivalentes certificados y plenamente compatibles con los equipos existentes, que se requieran durante la ejecución de los mantenimientos, con el fin de preservar la vida útil y garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos.

La contratación busca asegurar la operatividad total de los cinco (5) ascensores de pasajeros marca GOLDSTAR con CONTROL ELECTRÓNICO HOSTING MONARCH, instalados en la Sede Búnker de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de inspección anual obligatoria de ascensores establecida en el Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011*"). Asimismo, permitirá obtener la certificación de los equipos conforme a la Norma Técnica Colombiana **NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente,** garantizando la seguridad e integridad de los usuarios.

Por otra parte, dado que los ascensores objeto del mantenimiento son marca Gold Star, los cuales fueron objeto de actualización tecnológica, mediante la integración de componentes de otra marca, como es Hosting Monarch, es posible que ningún proveedor o representante exclusivo cuente con la totalidad de la capacidad técnica o derechos para ejecutar el mantenimiento integral de los equipos. En consecuencia, se debe acudir a la regla general de procesos de contratación, es decir, a la selección del contratista mediante un proceso competitivo, basado en los precios teniendo en cuenta que los servicios pueden describirse mediante especificaciones objetivas, frecuencias de mantenimientos, ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) cobertura, disponibilidad y actividades mínimas estandarizadas, acudiendo a la modalidad de SUBASTA INVERSA.

Desde el área Técnica a sabiendas que son máquinas que trabajan 24 horas y teniendo en cuenta que **lo que se transporta en estos vehículos de transporte vertical son vidas humanas**, se busca que quien preste el servicio ya sea persona natural o Jurídica , tenga la experiencia y conocimiento en el manejo y operatividad de los ascensores objeto del presente proceso contractual, y por ello se solicita se tenga software de diagnóstico, laboratorio y/o banco especializado de pruebas **propio o disponible mediante convenio operativo vigente**, equipos de programación y personal especializado (con experiencia en este tipo de equipos) garantizando con ello, la operatividad y buen funcionamiento, el cual se obtiene con el suministro de repuestos nuevos, originales cuando existan o técnicamente equivalentes certificados.

NOTA: BOLSA DE REPUESTOS

Los ascensores objeto del presente proceso corresponden a cinco (5) sistemas de transporte vertical marca Goldstar modelo LVP10, instalados en la sede Búnker de la Fiscalía General de la Nación hace aproximadamente veintinueve (29) años y que posteriormente fueron objeto de una actualización tecnológica mediante la incorporación de controladores electrónicos Hosting Monarch, configurándose actualmente como sistemas híbridos compuestos por elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos de diferentes tecnologías.

Debido a la naturaleza de estos equipos, el mantenimiento preventivo permite realizar actividades periódicas de inspección, ajuste, calibración, limpieza, lubricación, diagnóstico y verificación de funcionamiento; sin embargo, no es posible determinar anticipadamente cuáles componentes presentarán fallas durante la ejecución contractual, ni la cantidad exacta de repuestos que deberán ser sustituidos para garantizar la continuidad operativa de los ascensores.

La necesidad de reposición de componentes depende de variables técnicas que no pueden preverse con exactitud, tales como el desgaste asociado al uso permanente de los equipos, la intensidad de operación, las condiciones ambientales, las variaciones de voltaje, la obsolescencia tecnológica, el agotamiento de la vida útil de los componentes, la ocurrencia de fallas electrónicas o mecánicas y las condiciones reales identificadas durante la ejecución de los mantenimientos correctivos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En tal sentido, la Entidad identificó un conjunto de repuestos recurrentes cuyo comportamiento histórico evidencia una mayor probabilidad de reemplazo, tales como cables de tracción, fuentes para citófono y luz de emergencia, micros para operador de puertas, cortinas infrarrojas y límites de desaceleración, entre otros; no obstante, la experiencia de ejecución de contratos anteriores evidencia que durante la operación de estos equipos pueden requerirse otros componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos que no es posible cuantificar previamente de manera exacta.

La constitución de una bolsa de repuestos obedece precisamente a la necesidad de atender de manera oportuna los eventos correctivos que se presenten durante la ejecución contractual, evitando interrupciones prolongadas del servicio, indisponibilidad de los ascensores, afectaciones a la movilidad interna del Búnker, riesgos para la seguridad de los usuarios y posibles incumplimientos de las condiciones requeridas para la certificación de los equipos conforme a la NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente.

Desde el punto de vista financiero, el valor estimado de la bolsa de repuestos fue definido tomando como referencia el comportamiento histórico de los contratos de mantenimiento celebrados por la Entidad para estos mismos equipos, sin embargo los valores asignados durante cada vigencia, se obtienen tomando como referencia el porcentaje establecido y para este proceso puntualmente, mediante circular 0023 de 2026 emanada de la Dirección Ejecutiva donde se comunican las proyecciones de inflación correspondientes, comunicadas por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, para las vigencias futuras, y adicional el consumo promedio de repuestos registrado en vigencias anteriores, la antigüedad de los ascensores, la complejidad de los sistemas de control actualmente instalados y las necesidades previsibles de reposición derivadas del desgaste normal de los componentes.

Así mismo, la Entidad estableció mecanismos de control específicos para la utilización de dichos recursos, consistentes en la autorización previa de la supervisión, la verificación de la necesidad técnica del reemplazo, la validación de compatibilidad de los repuestos y la comparación de cotizaciones cuando se trate de elementos distintos a los identificados como recurrentes, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, la bolsa de repuestos no constituye una adquisición autónoma de bienes, sino un mecanismo de ejecución asociado al mantenimiento correctivo especializado requerido para garantizar la disponibilidad, seguridad, continuidad operativa y certificación de los sistemas de transporte vertical objeto del presente proceso.

Con el fin de garantizar completa funcionalidad se solicita en el REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL, la presentación de documentos que garanticen como fabricantes de repuestos el suministro y disponibilidad de los mismos.

Debido a la naturaleza crítica del sistema de transporte vertical y a la necesidad de garantizar la certificación técnica NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente, los repuestos deben ser nuevos, originales cuando existan o técnicamente equivalentes certificados, garantizando compatibilidad funcional y seguridad operacional.

A continuación, se describen los gastos efectuados durante los contratos anteriores ya terminados:

NUMERO CONTRATO	FGN-NC-0025- 2024
VALOR CONTRATO	$ 62.532.502
VALOR EJECUTADO REPUESTOS	$ 7.501.695
VALOR EJECUTADO MANTENIMIENTOS	$ 45.329.247

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PERIODO DE EJECUCIÓN	MARZO 2024 - NOV 2024

NUMERO CONTRATO	FGN-NC-00127- 2025
VALOR CONTRATO	$ 90.000.000
VALOR EJECUTADO REPUESTOS	$ 3.095.190
VALOR EJECUTADO MANTENIMIENTOS	$ 27.858.138
PERIODO DE EJECUCIÓN	JUNIO 2025 - NOV 2025

Finalmente, teniendo en cuenta que el contrato vigente tiene como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026, se considera necesario garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y el suministro de repuestos hasta el 30 de noviembre de 2028.

1.2. Antecedentes Contractuales

La Fiscalía General de la Nación, tiene como antecedentes contractuales los siguientes:

- Contrato No. 0219 de 2020.
 Objeto: prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo, predictivo y Correctivo técnico Integral especializado con suministro de Insumos y Repuestos para ascensores de pasajeros marca GOLDSTAR (GOLDSTAR modelo LVP 10) de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.
 Valor: $ 207.176.845.
 Contratista: ESTILO INGENIERIA S.A.|
 Link
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10848443&isFromPublicArea=True&isModal=False

- Contrato No. FGN-NC-0267-2022
 Objeto: Prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo, y Correctivo técnico Integral especializado con suministro de Insumos y Repuestos para cinco (5) ascensores de pasajeros marca GOLDSTAR (GOLDSTAR modelo LVP 10) de propiedad de la Fiscalía General de la Nación
 Valor: $ 215.404.836
 Contratista: ESTILO INGENIERIA S.A.
 Link:
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21653345&isFromPublicArea=True&isModal=False

- Contrato No. FGN-NC-0025-2024
 Objeto: Prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo, y Correctivo técnico Integral especializado con suministro de Insumos y Repuestos para cinco (5) ascensores de pasajeros marca GOLDSTAR (GOLDSTAR modelo LVP 10) de propiedad de la Fiscalía General de la Nación
 Valor: $ 62.532.502.00
 Contratista: ESTILO INGENIERIA S.A.
 Link:
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30001077&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Contrato No. FGN-NC-0127-2025
 Objeto: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos, para cinco (5) ascensores de pasajeros marca Goldstar con control Hosting Monarch, de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.
 Valor: $ 90.000.000
 Contratista: ESTILO INGENIERIA S.A.
 Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39565916&isFromPublicArea=True&isModal=False

- Contrato No. FGN-NC-0374-2025
 Objeto: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos, para cinco (5) ascensores de pasajeros marca Goldstar con control Hosting Monarch, de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.
 Valor: $ 58.764.605
 Contratista: ESTILO INGENIERIA S.A.

 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43878542&isFromPublicArea=True&isModal=False

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades vigencia 2026

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real Mantto. Mes de diciembre 2026	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH cuatro (4) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. Ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff, Sede Búnker, en adelante identificados como C1 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	1	1	0
2	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH cinco (5) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff,Sede Búnker, en adelante identificado como C2 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	1	1	0

3	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. ubicado en el Edificio F, Sede Búnker en adelante identificado como F1 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	1	1	0
4	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas 6/6. ubicado en el Edificio F, Sede Búnker, en adelante identificado como F2 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	1	1	0
5	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH, seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas Ubicado en el Edificio L Sede Búnker, en adelante identificado como L1. (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	1	1	0

Cantidades vigencia 2027

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real Mantto. Meses enero – diciembre 2027	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH cuatro (4) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. Ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff, Sede Búnker, en adelante identificados como C1 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	12	0
2	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	12	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	MONARCH cinco (5) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff, Sede Búnker, en adelante identificado como C2 (Según especificaciones técnicas)				
3	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. ubicado en el Edificio F, Sede Búnker en adelante identificado como F1 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	12	0
4	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas 6/6. ubicado en el Edificio F, Sede Búnker, en adelante identificado como F2 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	12	0
5	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH, seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas Ubicado en el Edificio L Sede Búnker, en adelante identificado como L1. (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	12	0

Cantidades vigencia 2028

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real Mantto. Meses enero – noviembre 2028	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH cuatro (4) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. Ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff, Sede Búnker, en adelante identificados como C1 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	11	11	0
2	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y	MANTENIMIENTO MENSUAL	11	11	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH cinco (5) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. ubicado en el Edificio Gustavo De Greiff,Sede Búnker, en adelante identificado como C2 (Según especificaciones técnicas)				
3	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas. ubicado en el Edificio F, Sede Búnker en adelante identificado como F1 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	11	11	0
4	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas 6/6. ubicado en el Edificio F, Sede Búnker, en adelante identificado como F2 (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	11	11	0
5	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para un ascensor de pasajeros marca GOLDSTAR, con control HOSTING MONARCH, seis (6) paradas. Capacidad =680 Kg – 10 Personas Ubicado en el Edificio L Sede Búnker, en adelante identificado como L1. (Según especificaciones técnicas)	MANTENIMIENTO MENSUAL	11	11	0

En total se requiere efectuar 120 mantenimientos preventivos mensuales a ser efectuados en los 5 ascensores que se encuentran instalados en el Búnker de la Fiscalía General de la Nación, distribuidos como se describió líneas atrás en las tres vigencias solicitadas.

NOTA: **El Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado** comprende un mantenimiento **PREVENTIVO** periódico Mensual, de parámetros técnicos, (análisis de alarmas), verificación física de estado de funcionamiento en todo su recorrido, con el fin de garantizar el buen estado de funcionamiento, y requerido entre otros para poder certificar el equipo en temas de seguridad al amparo de la Norma Técnica Colombiana **NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente.**

Ahora bien, el Mantenimiento correctivo a sabiendas que son equipos que funcionan 24 horas, corresponde entre otros al cambio de un repuesto por agotamiento electrónico, por degaste físico, al desbloqueo de un ascensor por causas externas al mismo, ejemplo variaciones bruscas de voltaje, residuos de construcción en las correderas de las puertas o simplemente polvo que aísla electrónicamente los sensores de proximidad, **independientemente del tiempo que requiera para corregir la falla o cambiar el repuesto** teniendo en cuenta que hay labores que demandan hasta dos días , como el cambio de un cable de tracción de un ascensor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es pertinente manifestar que producto de alguna de las fallas antes mencionadas pueden quedar personas atrapadas, situación que también es atendida y su costo esta igualmente incluido dentro del valor mensual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Al respecto todas las actividades del tipo de mantenimiento correctivo que puedan presentarse durante el periodo mensual se encuentran incluidos dentro del valor mensual del servicio y no se pagara valor adicional.

LISTA DE REPUESTOS RECURRENTES			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DETALLADA REPUESTOS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Cable de tracción 12MM 8x19 W - FC F819 (Según especificaciones técnicas)	1	METRO
2	Fuente para Citófono y Luz de Emergencia Ref.: RKP (Según especificaciones técnicas)	1	UNIDAD
3	Micro para Operador + GATL/W Contacto Abierto Coreano (Según especificaciones técnicas)	1	UNIDAD
4	Cortinas de Luz Infra Roja (Según especificaciones técnicas)	1	UNIDAD
5	Límite Normalmente Cerrado Ref.: S3-1370 (Según especificaciones técnicas)	1	UNIDAD

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no contar con el mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado que garantice el buen estado y funcionamiento de los ascensores, se aumentaría la probabilidad de que se presenten fallas y accidentes en los que se pueden ver involucrados funcionarios, visitantes y demás personal que circula en las instalaciones de la Entidad, poniendo en riesgo la vida, integridad y seguridad de los colaboradores y usuarios de la Entidad.

De la misma manera, no permitiría a la entidad mantener los ascensores en perfecto estado de funcionamiento, ni tampoco cumplir con la normatividad legal referente a la inspección anual obligatoria de ascensores (Decreto No. 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, "*Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011").*

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

Los servicios objeto del presente proceso de selección se prestarán en la Sede Búnker de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la Avenida Calle 24 No. 52-01 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

De conformidad con las conclusiones contenidas en el Estudio del Sector No. 447 del 03 de septiembre de 2026, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **$193.710.026,21**, valor que se encuentra por debajo del umbral previsto en la normativa vigente para la procedencia de medidas diferenciales a favor de las MIPYMES.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, la Entidad incorporará en los documentos del proceso y en el cronograma correspondiente la oportunidad para que los interesados presenten solicitudes de limitación a MIPYME, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y adoptando la decisión que corresponda en cada caso.

Así mismo, la Entidad evaluará la aplicación de los criterios diferenciales y medidas de inclusión previstos en la normativa vigente, garantizando en todo momento los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y eficiencia de la contratación pública.

Finalmente, atendiendo la naturaleza especializada del objeto contractual, la Entidad considera que no resulta técnica ni económicamente conveniente estructurar el proceso por lotes o segmentos independientes, toda vez que el mantenimiento integral de los sistemas de transporte vertical requiere una ejecución unificada que garantice la adecuada responsabilidad técnica, la continuidad del servicio, la disponibilidad operativa de los equipos y la correcta gestión de la garantía contractual.

Así mismo, tener en cuenta que, dentro de las condiciones técnicas exigidas, se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, PARA CINCO (5) ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLDSTAR CON CONTROL HOSTING MONARCH, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**

N/A

2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con el concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía, mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2025, en el que se analizó la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y el alcance de las actividades a ejecutar para el mantenimiento de los ascensores Goldstar con control Hosting Monarch con los que cuenta la Entidad, la tipología de contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios en los términos del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, soportados en el siguientes conclusiones a las que llegó la Subdirección de Gestión Contractual:

"(…) Respecto a la tipología contractual de prestación de servicios para el mantenimiento de los ascensores, de conformidad con el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 2386 de 2018, que menciona el contrato de obra pública en el marco del análisis de una norma de carácter tributario, nuestro criterio e interpretación normativa es la siguiente:

> La inquietud ha sido tema de debate e interpretaciones diferentes en los entes del Estado a raíz del establecimiento del gravamen denominado "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" la cual se causa por la

celebración de contratos de obra pública. En nuestro criterio consideramos importante señalar que la interpretación y aplicación de las normas ante sus vacíos, deben obedecer a un proceso de argumentación jurídica admisible y razonable, y en lo contractual a lo señalado por el Código Civil a partir de su artículo 1618.

Bajo ese presupuesto, en criterio de esta Subdirección los contratos de prestación de servicios cuyo objeto es el simple mantenimiento de un equipo, ya instalado, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, como sucede con los aires acondicionados o los ascensores; no conlleva ipso iure la ejecución de una obra pública en el marco de lo regulado por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, **pues lo que allí se realiza es una intervención mecánica al bien mueble o equipo, insistimos ya instalado, sin que para este efecto se requiera intervenir la infraestructura física del bien inmueble donde se encuentra empotrado el equipo objeto de mantenimiento**. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Como lo señala el Consejo de Estado en el concepto por usted referenciado, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Señala igualmente que, con esta definición, el legislador limitó la naturaleza de los contratos de obra a las actividades de trabajos materiales exclusivamente sobre bienes inmuebles, independientemente de su modalidad de ejecución y pago. De esta forma, acogió la posición de una parte de la doctrina y del derecho comparado, que vinculan la tipificación del contrato de obra a aquellas actividades realizadas sobre bienes inmuebles.

Concluye igualmente el alto tribunal respecto de las obras de mantenimiento lo siguiente:

"…Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien[21] sino solo aquellos que implican "obra", es decir, **intervención sobre el bien;** para que funcione en forma adecuada y (ii) **recae sobre inmuebles.** Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra.

Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, **debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble**. Así, aquellas actividades de mantenimiento que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado, no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza. Pretender que se extienda el contrato de mantenimiento sobre bien inmueble de otra forma, sería ampliar de manera indiscriminada el concepto de obra a cualquier tipo de actividad que no necesariamente implique "obra" en la forma citada. Por tal razón, para la Sala el contrato de mantenimiento será considerado como contrato de obra cuando (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada.

Lo señalado aquí por el Consejo de Estado en nuestro criterio tiene todo el sentido y la interpretación correcta, porque pretender que toda actividad de mantenimiento que se realice al interior de un bien inmueble como por ejemplo el simple reemplazo de un bombillo; o el barrido, lavado, limpieza y encerado de las baldosas adheridas al piso del inmueble, se cataloguen como una obra pública.

Bajo esta línea interpretativa mencionada por el Consejo de Estado consideramos que si la actividad de mantenimiento, en este caso del ascensor, no implica la intervención o adelantamiento de un trabajo de obra sobre la infraestructura física del bien inmueble, (sino

solamente una intervención puntual de mantenimiento a la máquina individualmente considerada) no estaríamos en el escenario de un contrato de obra pública en el marco de lo establecido en la ley. (…)"

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Las Especificaciones estarán descritas en el formato Anexo No. 1. **FORMATO FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.**

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Toda vez que el contratista es el responsable ambiental de los residuos generados durante los mantenimientos, se recalca lo siguiente:

a. Para los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE –, será obligación del CONTRATISTA adelantar su, rotulación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado embalaje, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
b. Para los Residuos Peligrosos (químicos o cortopunzantes), ordinarios (no aprovechables) y aprovechables (no peligrosos) que puedan ser generados por la prestación del servicio en la sede de la Entidad, el CONTRATISTA realizará su separación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.
c. El CONTRATISTA entregará el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución del contrato a un gestor que cuente con:
 (1) Registro de acopiador primario,
 (2) Registro de movilización de aceite usado para su movilización.

d. El contratista deberá garantizar y gestionar la entrega por parte del gestor del Certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo, al Supervisor del contrato, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la entrega del residuo. El aprovechamiento o disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con la licencia ambiental correspondiente, emitida por la autoridad ambiental competente.
e. En caso de generarse residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), en el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá allegar Certificación de disposición final de dichos residuos, en un plazo máximo de noventa (90) días, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

2.5.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado (instalación de repuestos deben ser nuevos, originales cuando existan o técnicamente equivalentes certificados, garantizando compatibilidad funcional y seguridad operacional, que garantice el correcto funcionamiento de los ascensores, conforme con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.) y a los precios presentados en la oferta económica.
2. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de atención correspondientes al Mantenimiento Correctivo y a la atención de emergencias que se presenten, descritos en la Ficha Técnica, a saber:

EVENTO	TIEMPO DE ATENCION
Atención emergencia	No debe superar los 40 min
Atrapamiento de usuarios	15-30 min día / 30-60 min noche
Bloqueo equipo sin usuarios	15- 60 min día / 60 a 120 min noche
Solución sin repuesto	2 horas
Solución con repuesto	1 día
Normalización definitiva incluyendo sábados domingos y festivos	12 horas

Nota: Para efectos de la medición de los anteriores tiempos de atención, estos comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha y hora en que el Centro de Atención dispuesto por el contratista registre la solicitud efectuada por la Entidad y asigne el correspondiente número de reporte, caso o ticket. El contratista deberá garantizar la trazabilidad del evento, permitiendo verificar, como mínimo, la fecha y hora del reporte, la identificación del equipo afectado, la hora de llegada del personal técnico y la fecha y hora de solución, normalización o cierre. La supervisión verificará el cumplimiento de los tiempos con fundamento en dichos registros, los reportes técnicos de servicio y los demás soportes asociados a la atención.

3. Garantizar y realizar la verificación del estado funcional, parametrización, diagnóstico y programación técnica especializada para el correcto funcionamiento de las tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores marca **GOLDSTAR**, **con control HOSTING MONARCH** lo cual debe realizarse con equipos de diagnóstico electrónico y software específico de diagnóstico y programación propios de esta clase de ascensores.
4. Mantener en perfecto estado de funcionamiento **la citofonía**, **la ventilación**, de cada uno de los equipos objeto del contrato, **la iluminación** tanto del ascensor como del foso de este, en todo su recorrido, y efectuar la **verificación y puesta a punto de cada una de las botoneras y displays**, tanto interiores como exteriores, al igual que la verificación del buen estado de funcionamiento de los bombillos o led de cada una de ellas.
5. Contar con un laboratorio y/o banco especializado de pruebas **propio o disponible mediante convenio operativo vigente**, dotado con equipos de diagnóstico, software de programación, entre otros; ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. para diagnóstico, programación y reparación de tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores **marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH** y de la misma manera, dotado con equipos de diagnóstico y reparación de partes eléctricas y mecánicas.
6. Elaborar y presentar, para aprobación de la supervisión, un cronograma de visitas para los diferentes tipos de mantenimientos descritos en las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. Suministrar los insumos y repuestos los cuales deben ser nuevos, originales cuando existan o técnicamente equivalentes certificados, garantizando compatibilidad funcional y seguridad operacional para cada uno de los ascensores marca **GOLDSTAR**, **con control HOSTING MONARCH** que sean necesarios para el normal funcionamiento de los ascensores, previa autorización por parte del supervisor del contrato para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de dichos repuestos.
8. Contar con un stock de repuestos los cuales deben ser nuevos, originales cuando existan o técnicamente equivalentes certificados, garantizando compatibilidad funcional y seguridad operacional, de tal forma que se cumpla con los tiempos de suministro e instalación de estos en los términos descritos en las especificaciones técnicas.
9. Realizar el **diagnóstico operativo inicial** de cada equipo, para determinar su estado, los repuestos a cambiar y estimar la vida útil de las partes en uso, y presentar el diagnóstico en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
10. Presentar la ficha técnica de chequeo de cada visita y para cada uno de los equipos, donde deben aparecer en forma integral todas las partes y componentes de cada equipo, con sus respectivas casillas de verificación, describiendo, en cada reporte de servicio técnico, el diagnóstico del estado en que se encontraba el equipo causa de dicha falla o reporte efectuado, y solución aplicada.
11. Realizar la planilla de control de mantenimientos históricos para cada uno de los equipos, presentando copia semestral actualizada a la Entidad, identificando plenamente el equipo atendido, con número de serie, ubicación, número de paradas, indicando fallas presentadas, causa de las mismas y solución aplicada, repuestos instalados, fecha de las labores realizadas.
12. Cumplir con la normatividad y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y con las disposiciones del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, el cual le será socializado por la supervisión.
13. Cumplir con sus obligaciones como responsable ambiental de los residuos generados durante la realización de los mantenimientos, para lo cual el contratista deberá:

 - Para los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES: Adelantar su embalaje, rotulación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
 - Para los Residuos Peligrosos (químicos o cortopunzantes), ordinarios (no aprovechables) y aprovechables (no peligrosos) que puedan ser generados por la prestación del servicio en la sede de la Entidad: realizará su separación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.
 - Entregar el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución del contrato, a un gestor que cuente con:

 Registro de acopiador primario,
 Registro de movilización de aceite usado para su movilización.
 El gestor deberá hacer entrega al supervisor del contrato del Certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo en un plazo máximo de noventa (90) días una vez entregado. El aprovechamiento o disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con la licencia ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente.
 - En caso de generarse residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), en el desarrollo del objeto contractual: deberá allegar Certificación de disposición final de dichos residuos, en un plazo máximo de noventa (90) días, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

14. Disponer del personal técnico especializado, con idoneidad y experiencia para la realización del mantenimiento preventivo, y correctivo de los ascensores **marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH** objeto del contrato.
15. Prestar asistencia técnica especializada en caso de presentarse fallas o desperfectos de los ascensores, así como de los equipos y repuestos objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución, incluyendo sábados, domingos y festivos. Para tal fin deberá contar con el personal técnico especializado idóneo, equipos y herramientas especializadas, para atender cualquier servicio de soporte durante la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
16. Realizar durante la antepenúltima visita programada, **el diagnóstico final** de cada equipo para determinar su estado y presentar el diagnóstico en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad, dentro de los siguientes diez (10) días calendario a esta visita.
17. Garantizar que los repuestos, componentes y soluciones tecnológicas suministradas durante la ejecución contractual sean compatibles con la arquitectura mecánica, eléctrica y electrónica de los ascensores objeto del contrato. En caso de descontinuación u obsolescencia de algún componente, el contratista deberá proponer una solución técnicamente equivalente o superior, previa validación y aprobación de la supervisión
18. Contar con la autorización previa del supervisor del contrato, para instalar o retirar repuestos de los equipos. En consecuencia, el contratista deberá remitir la relación de los repuestos necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los equipos objeto de funcionamiento, aportando las respectivas cotizaciones, repuestos que deberán ser originales cuando existan o técnicamente equivalentes, nuevos, no remanufacturados y avalados por el fabricante.
19. Realizar las **pruebas de seguridad y de protocolo** pertinentes en cada uno de los equipos para mitigar las potenciales fallas y daños de diferente índole, siguiendo las buenas prácticas de mantenimiento y la normatividad vigente para esta clase de equipos, anualmente.
20. Indemnizar los daños que cause el contratista con ocasión de la ejecución contractual.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato, como seguir los protocolos de control de ingreso, horarios para realizar los mantenimientos, uso de prendas y equipos de seguridad por parte de los técnicos, protocolos de bioseguridad y en general los que determine el supervisor del contrato para el normal desarrollo de objeto contractual.
22. Responder en forma oportuna e idónea a los requerimientos, instrucciones y/o solicitudes de información que le comunique la Entidad a través de la Supervisión del contrato, y asistir a reuniones convocadas por la entidad para tratar asuntos relacionados con la celebración, inicio, ejecución, modificación, cierre y liquidación del contrato.
23. Prestar acompañamiento, el número de veces que sea necesario, a fin de llevar a cabo el proceso de Certificación de los ascensores exigido por la ONAC o el organismo que haga sus veces.
24. **Hacer entrega de certificación a nombre de la Fiscalía General de la Nación para los ascensores objeto del mantenimiento, en las siguientes fechas: (1) en el mes de diciembre de 2026, (1) en el mes de diciembre del 2027 y 1 al final del mes de noviembre de 2028 expedida por una entidad certificadora acreditada ante la ONAC**, en la que conste que los ascensores objeto del presente contrato, han sido inspeccionados y se encuentra conforme con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente:

 a. Norma ISO/IEC 17020-1, y
 b. Norma Técnica Colombiana **NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente (**Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos.)
 c. La Resolución No.092 de 2014 del FOPAE (IDIGER), para Ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

d. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto Distrital No. 663 de 2011 y modificado por el Acuerdo No. 786 de 2020, las puertas eléctricas deben ser inspeccionadas y certificadas con el fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes, garantizando la seguridad tanto de los servidores como de los visitantes a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.
e. El servicio de inspección y certificación de Sistemas de transporte vertical debe ser brindado por empresas certificadoras las cuales deben estar acreditadas debidamente por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17020-1, con el fin de que estos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana **NTC 5926-1:2026 o la que se encuentre vigente (**Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos.)

25. Contratar, bajo su cuenta y riesgo, la inspección y certificación de los ascensores objeto del presente contrato, con una entidad certificadora acreditada ante la ONAC, y entregarla al supervisor. El costo de las actividades de inspección, acompañamiento y certificación está incluido dentro de la oferta económica presentada por el contratista y no generará costos ni pagos adicionales a cargo de la Entidad.
26. El contratista deberá acreditar, previamente a la autorización de suministro e instalación, la procedencia, condición de nuevo y no remanufacturado, compatibilidad funcional, mecánica, eléctrica y electrónica y, cuando corresponda, la equivalencia técnica del repuesto, mediante los documentos técnicos y comerciales idóneos aplicables al componente específico, los cuales serán objeto de verificación por la supervisión.
27. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, la hoja de vida del profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con licencia en SST y curso de cincuenta (50) horas actualizado.
28. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, certificación firmada por el representante legal, en la que declare, bajo la gravedad del juramento, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, según Resolución 0312 de 2019.
29. Presentar mensualmente a la supervisión, certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL de los trabajadores que ingresen a la Entidad a realizar la recolección de los residuos, al igual que el pago de aportes a parafiscales.
30. Atender los requerimientos de la supervisión en el sentido de recibir inducción del SG-SST, y el diligenciamiento de los formatos con que la entidad cuenta, con el fin de socializar los peligros y riesgos de la actividad desarrollada y la forma de prevenirlos en la ejecución del contrato.
31. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del mantenimiento correctivo, la cotización de los repuestos que no se encuentren dentro del listado de repuestos recurrentes u ofertados en el marco del proceso de contratación adelantado, para análisis y comparación con la cotización presentada por la supervisión del contrato, quien fungirá como gestor de la bolsa de repuestos, a efectos de establecer el precio a pagar por dicho repuesto, cuya instalación, en todo caso, deberá ser aprobada por la Supervisión.
32. La utilización de los recursos asignados a la bolsa de repuestos estará sujeta a autorización previa y expresa de la supervisión, sustentada en diagnóstico técnico que justifique el reemplazo del componente correspondiente, sin que ello implique obligación de ejecución o agotamiento total de la bolsa durante el plazo contractual.
33. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**x**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2028**, iniciando desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de Bogotá D.C., en la Sede Ciudad salitre (avenida Calle 24 # 52-01 Bogotá D.C.) de la Fiscalía General de la Nación, en donde se ubican los ascensores objeto de mantenimiento así: ● Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH ubicado en el Edificio Gustavo de Greiff, en adelante identificado como C1 ● Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH ubicado en el Edificio Gustavo de Greiff, en adelante identificado como C2 ● Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH ubicado en el edificio F en adelante identificado como F1. ● Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH ubicado en el edificio F en adelante identificado como F2. ● Un (1) ascensor marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH, ubicado en el edificio L, en adelante identificado como L1.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.	
2.7.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
Por concepto de mantenimiento: Hasta por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($121.262.832,96),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, desagregados por vigencias así: 1. **Para la vigencia 2026**, se realizará un (1) pago mensual correspondiente el mes de diciembre, por un valor de **XXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXX),** por concepto de los servicios efectivamente prestados de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2. **Para la vigencia 2027**, durante los meses comprendidos entre enero y diciembre, se efectuarán doce (12) pagos mensuales, cada uno por un valor de hasta **XXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXX), para un total de XXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXX)** por concepto de los servicios efectivamente prestados de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado, previa presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. **Para la vigencia 2028**, durante los meses comprendidos entre enero y noviembre, se efectuarán once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de hasta **XXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXX), para un total de XXXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXXX)** por concepto de los servicios efectivamente	

prestados de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado, previa presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA: El valor mensual del servicio de mantenimiento estará supeditado a la oferta presentada por el proponente adjudicatario, e incluye la mano de obra para la instalación de repuestos cuando a ello haya lugar.

Por concepto de repuestos: Hasta por la suma de **XXXXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXX),** incluido IVA y todos los costos directos y los impuestos nacionales a que haya lugar, desagregados por vigencias de la siguiente manera:

1. **Para la vigencia 2026**, para el mes de diciembre, hasta por la suma **XXXXXXXX M/CTE ($XXXXXX)**, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá ser independiente a la del servicio de mantenimiento y reflejar el valor de los repuestos suministrados mensualmente, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción y la autorización expedida por el supervisor del contrato.
2. **Para la vigencia 2027**, durante los meses comprendidos entre enero y diciembre, hasta por la suma de **XXXXXXX M/CTE ($XXXXX),** previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá ser independiente a la del servicio de mantenimiento y reflejar el valor de los repuestos suministrados mensualmente, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción y la autorización expedida por el supervisor del contrato.
3. **Para la vigencia 2028**, durante los meses comprendidos entre enero y noviembre, hasta por la suma de **XXXXXXX M/CTE ($XXXXXXXX)**, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá ser independiente a la del servicio de mantenimiento y reflejar el valor de los repuestos suministrados mensualmente, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción y la autorización expedida por el supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del pago de los repuestos recurrentes, se hará con base en los valores unitarios establecidos en la oferta económica.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	**Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Subdirección de Bienes, de la Fiscalía General de la Nación o a quien éste designe.**
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE.**
Valor en número	**$193.710.026,21**
Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
4.1.	**Estudio del Sector**

Para determinar el alcance y cuantía de la contratación objeto del presente estudio, se adelantó un proceso de análisis del sector y estudio del comportamiento del mercado, realizado una verificación del potencial oferta, y las formas de satisfacer la necesidad asociada al mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los cinco ascensores Gold Star modelo LVP10 CO con control HOSTING MONARCH, instalados en las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, comparado con el histórico de contrataciones similares adelantadas por la Entidad en vigencias anteriores, teniendo en cuenta que se trata de una necesidad recurrente.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	**447**	De fecha	**03**	**09**	**2026**

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

Fuentes empleadas y su ponderación.

El presupuesto oficial se estructuró a partir de tres fuentes: la única cotización recibida en respuesta a la solicitud de información a proveedores FGN-NC-SIP-447A-2026 publicada en el SECOP II, presentada por ESTILO INGENIERIA S.A. el 24 de agosto de 2026; el histórico contractual de la Entidad sobre los mismos cinco (5) equipos; y los indicadores oficiales de inflación del DANE, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Banco de la República. Al haberse recibido una sola cotización, no fue posible aplicar medidas de tendencia central ni de dispersión entre oferentes, por lo que el valor se validó mediante indexación del histórico propio.

Suficiencia y procedencia de la información empleada

La circunstancia de haberse recibido una (1) sola cotización, proveniente de la empresa que ejecuta los contratos antecedentes, no obedece a una decisión de la Entidad ni a una restricción por ella impuesta, sino a la respuesta efectivamente obtenida del mercado, y fue expresamente identificada, valorada y compensada a lo largo del presente estudio. En primer lugar, el sondeo se adelantó mediante la Solicitud de Información a Proveedores FGN-NC-SIP-447A-2026, publicada en el SECOP II como evento abierto a todos los proveedores interesados y no mediante invitación directa ni consulta cerrada dirigida a un grupo reducido de empresas, dando cumplimiento al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024. En segundo lugar, ni la ficha técnica ni las condiciones de participación contienen exigencias que restrinjan la concurrencia: las especificaciones admiten expresamente repuestos técnicamente equivalentes debidamente certificados. En tercer lugar, el precio no se determinó con esa sola fuente: se contrastó con los precios unitarios del contrato antecedente FGN-NC-MC-0078-2025 y con el costo mensual por equipo observado en contratos de objeto igual o similar celebrados por otras entidades estatales, consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y relacionados en la Tabla 2 de este documento, ejercicio que ubicó el valor del presente proceso dentro del rango de mercado. En cuarto lugar, esa contrastación se practicó sobre bases técnicamente comparables, mediante la indexación del precio unitario de cada uno de los diez (10) ítems con los índices de la serie de empalme del Índice de Precios al Consumidor certificados por el DANE, y los incrementos incorporados para las vigencias 2027 y 2028 se verificaron frente a la proyección de inflación del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 y a la meta puntual del Banco de la República, sin que ninguno de ellos las supere. En quinto lugar, la modalidad de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

selección definida en el Plan Anual de Adquisiciones es la subasta inversa, mecanismo en el cual el precio no queda fijado por el estudio del sector sino sometido a la puja entre los proponentes habilitados, de modo que los valores aquí determinados operan exclusivamente como precio techo y la depuración competitiva definitiva se produce en el certamen. En consecuencia, el presupuesto oficial no se sustenta en una fuente única, sino en la concurrencia de una cotización de mercado, del histórico contractual propio traído a valor presente y de la comparación con procesos comparables de otras entidades estatales, y su formación queda sometida a un mecanismo competitivo de adjudicación que constituye la garantía final de razonabilidad del valor que se contrate.

Metodología del precio.

La unidad de contratación es la prestación mensual del servicio por ascensor. Se adoptaron tres (3) listas de precios techo, una por cada vigencia fiscal comprendida en el plazo de ejecución —2026, con un (1) mes de ejecución; 2027, con doce (12) meses; y 2028, con once (11) meses—, de modo que el precio techo aplicable a cada ítem es el de la vigencia en la que se ejecuta la respectiva prestación. El valor mensual del servicio para los cinco (5) ascensores, incluido IVA, asciende a $4.782.313,69 en la vigencia 2026, a $4.992.735,51 en la vigencia 2027 y a $5.142.517,57 en la vigencia 2028; el costo mensual promedio por equipo a lo largo de los veinticuatro (24) meses es de $1.010.523,61 incluido IVA. La estructura por vigencia hace explícito el incremento reconocido en cada anualidad —4,40% para 2027 y 3,00% para 2028—, permite contrastarlo con las proyecciones macroeconómicas oficiales y facilita la imputación presupuestal, en tanto cada lista se ejecuta con cargo a la apropiación de la vigencia correspondiente. Por incorporar cada lista el incremento propio de su anualidad no prevé reajustes ordinarios durante la ejecución, sin perjuicio de las situaciones excepcionales evaluables conforme a la regulación contractual aplicable.

Precios techo por vigencia adoptados como límite máximo de la oferta.

Ítem	Descripción	Unidad	VIGENCIA 2026		VIGENCIA 2027		VIGENCIA 2028	
			Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
1	Prestación mensual — ascensor C1, cuatro (4) paradas	MES	$766.320,00	$911.920,80	$800.038,08	$952.045,32	$824.039,22	$980.606,67
2	Prestación mensual — ascensor C2, cinco (5) paradas	MES	$799.589,00	$951.510,91	$834.770,92	$993.377,39	$859.814,05	$1.023.178,72
3	Prestación mensual — ascensor F1, seis (6) paradas	MES	$817.614,00	$972.960,66	$853.589,02	$1.015.770,93	$879.196,69	$1.046.244,06
4	Prestación mensual — ascensor F2, seis (6) paradas	MES	$817.614,00	$972.960,66	$853.589,02	$1.015.770,93	$879.196,69	$1.046.244,06
5	Prestación mensual — ascensor L1, seis (6) paradas	MES	$817.614,00	$972.960,66	$853.589,02	$1.015.770,93	$879.196,69	$1.046.244,06
6	Fuente para citófono y luz de emergencia Ref. RKP	UN	$96.577,95	$114.927,76	$100.827,38	$119.984,58	$103.852,20	$123.584,12

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7	Cortinas de luz infrarroja	UN	$497.273,70	$591.755,70	$519.153,74	$617.792,95	$534.728,35	$636.326,74
8	Cable de tracción 12 mm 8x19 W-FC F819	ML	$17.195,85	$20.463,06	$17.952,47	$21.363,44	$18.491,04	$22.004,34
9	Límite normalmente cerrado Ref. S3-1370	UN	$28.459,67	$33.867,01	$29.711,90	$35.357,16	$30.603,26	$36.417,88
10	Micro para operador + GATL/W contacto abierto coreano	UN	$35.240,68	$41.936,41	$36.791,27	$43.781,61	$37.895,01	$45.095,06

Los valores unitarios de los ítems 6 a 10 son precios de referencia para la ejecución de la bolsa de repuestos y no constituyen cantidades a adquirir ni se acumulan al presupuesto oficial. El precio techo opera de manera independiente para cada ítem y para cada vigencia: la oferta que supere el valor unitario máximo de cualquiera de los ítems en cualquiera de las tres vigencias será rechazada. Los precios techo de los ítems 9 y 10 se expresan aproximados a dos (2) decimales a partir de los valores cotizados de $28.459,6725 y $35.240,6775, en consonancia con la exigencia de presentar la oferta con máximo dos (2) decimales.

Indexación de los precios unitarios por serie de empalme.

La razonabilidad del precio se verificó indexando el precio unitario de cada uno de los diez (10) ítems y no el presupuesto agregado mediante el cociente entre el índice de la serie de empalme del período de destino y el del período de origen, metodología prevista en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se emplearon los índices oficiales del DANE, serie de empalme, base diciembre de 2018 = 100,00, publicados el 10 de agosto de 2026:

Factor	Período de origen	Índice	Período de destino	Índice	Factor	Variación acumulada
F1	Diciembre de 2025	152,27	Julio de 2026	159,79	1,049386	4,94%
F2	Enero de 2026	154,07	Julio de 2026	159,79	1,037126	3,71%

Prueba 1. Precio techo de la vigencia 2026 frente al precio antecedente de diciembre de 2025 traído a valor presente mediante el factor F1. Verifica la razonabilidad de la primera de las tres listas, sobre la cual se construyen las de las vigencias 2027 y 2028.

Ítem	Descripción	Valor presente de dic-2025	Precio techo 2026	Variación
1	Prestación mensual — ascensor C1	$780.743,15	$766.320,00	−1,85%
2	Prestación mensual — ascensor C2	$814.638,32	$799.589,00	−1,85%
3	Prestación mensual — ascensor F1	$833.002,57	$817.614,00	−1,85%
4	Prestación mensual — ascensor F2	$833.002,57	$817.614,00	−1,85%

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5	Prestación mensual — ascensor L1	$833.002,57	$817.614,00	−1,85%
6	Fuente para citófono y luz de emergencia Ref. RKP	$98.395,67	$96.577,95	−1,85%
7	Cortinas de luz infrarroja	$506.633,05	$497.273,70	−1,85%
8	Cable de tracción 12 mm 8x19 W-FC F819	$17.519,50	$17.195,85	−1,85%
9	Límite normalmente cerrado Ref. S3-1370	$28.995,58	$28.459,67	−1,85%
10	Micro para operador + GATL/W contacto abierto coreano	$35.903,69	$35.240,68	−1,85%
	Conjunto de los cinco (5) ítems de servicio mensual	$4.094.389,18	$4.018.751,00	−1,85%

Los diez (10) ítems, sin excepción, presentan un precio techo para la vigencia 2026 inferior en 1,85% al valor presente del precio antecedente. Ello obedece a que el oferente aplicó en su momento un incremento del 3,00% sobre los precios de diciembre de 2025, frente a una variación acumulada del índice del 4,94% para el mismo período.

Prueba 2. Verificación de los incrementos interanuales incorporados en los precios techo. Contrasta la variación entre las listas de vigencias consecutivas con las proyecciones macroeconómicas oficiales y con la inflación observada.

Concepto	Resultado	Lectura
Variación del precio techo entre la vigencia 2026 y la vigencia 2027	+4,40%	Coincide exactamente con la proyección de inflación para 2027 del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Variación del precio techo entre la vigencia 2027 y la vigencia 2028	+3,00%	Coincide exactamente con la meta puntual de inflación del Banco de la República.
Variación acumulada del precio techo entre las vigencias 2026 y 2028	+7,53%	Efecto compuesto de los dos incrementos sobre un horizonte de dos (2) años.
Tasa anualizada equivalente de los precios techo	3,70% anual	Inferior a la inflación anual observada a julio de 2026 (6,02%) y a la proyección del MFMP para 2027 (4,40%).

Conclusión sobre la razonabilidad del precio.

Las dos pruebas conducen a la misma conclusión. La lista de precios techo de la vigencia 2026 se ubica un 1,85% por debajo del valor presente del precio antecedente, y los incrementos reconocidos para las vigencias siguientes —4,40% para 2027 y 3,00% para 2028— coinciden exactamente con la proyección de inflación del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 y con la meta puntual del Banco de la República, sin superarlas; la tasa anualizada equivalente de las tres listas, 3,70%, resulta sensiblemente inferior a la inflación anual observada a julio de 2026 (6,02%). En términos unitarios, el costo mensual promedio por ascensor a lo largo de los veinticuatro (24) meses —$1.010.523,61 por la prestación del servicio y $1.614.250,22 incluyendo la bolsa de repuestos— se ubica dentro del rango observado en contratos comparables de otras entidades estatales, que oscila entre 1,4 y 2,7 millones de pesos mensuales por equipo cuando se incluye el suministro de repuestos. Se concluye que los precios unitarios son razonables

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

y favorables a los intereses de la Entidad, y que los valores adoptados para cada vigencia constituyen el precio techo por ítem del proceso.

Distribución del presupuesto.

Se respetó íntegramente el presupuesto asignado a cada vigencia. Dentro de cada una se atendió con prioridad el valor de las prestaciones mensuales del servicio, liquidado con el precio techo de esa misma vigencia, y el saldo se destinó a la bolsa de repuestos, sin alterar el valor total del proceso ni el asignado a cada vigencia, así:

Concepto	Vigencia 2026 (1 mes)	Vigencia 2027 (12 meses)	Vigencia 2028 (11 meses)	Total 24 meses
Prestaciones mensuales del servicio	$4.782.313,69	$59.912.826,00	$56.567.693,27	$121.262.832,96
Bolsa de repuestos	$2.857.142,60	$35.794.282,40	$33.795.768,25	$72.447.193,25
Presupuesto asignado	$7.639.456,29	$95.707.108,40	$90.363.461,52	$193.710.026,21

La bolsa de repuestos representa el 37,40% del presupuesto oficial, participación consistente con el 35,13% observado en el contrato antecedente FGN-NC-MC-0078-2025, lo que confirma que la estimación no es arbitraria sino coherente con el comportamiento real de la ejecución sobre estos equipos.

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda aplicable al mantenimiento de sistemas de transporte vertical, por lo que la adquisición debe adelantarse mediante la modalidad de selección definida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Riesgo de colusión.

La lista de chequeo arrojó un resultado de 71,25%, correspondiente a riesgo bajo, atribuible a la concentración histórica de la contratación en un mismo proveedor y a la baja concurrencia del sondeo, y no a indicios de acuerdos entre oferentes.

Conclusión de pertinencia factores diferenciales e inclusión.

El objeto contractual admite y hace pertinente la aplicación de las medidas afirmativas analizadas, sin que ello comprometa la idoneidad técnica requerida ni la seguridad de los usuarios de los equipos. En concreto, la Entidad debe: prever la convocatoria limitada a Mipyme y su procedimiento, por encontrarse el presupuesto por debajo del umbral vigente; incorporar criterios habilitantes diferenciales para Mipyme y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; incorporar la condición especial de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 fijando el porcentaje en el cinco por ciento (5%) y circunscribiéndola a las actividades de apoyo; incorporar la cláusula de vinculación de jóvenes del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 con definición precisa de su base de cálculo; adoptar las condiciones especiales de ejecución y las especificaciones de accesibilidad previstas en el Decreto 0287 de 2026; y transcribir íntegramente los factores de desempate. No debe, en cambio, anunciar puntajes adicionales por ningún concepto —ni por apoyo a la industria nacional, ni por Mipyme, ni por empresas de mujeres, ni por personas con discapacidad—, por resultar incompatibles con el mecanismo de adjudicación por menor precio propio de la subasta inversa.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE.**
Valor en números	**$193.710.026,21**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO 2026	**10**	**$ 7.639.456,29**
02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO 2027	**10**	**$95.707.108,40**
02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO 2028	**10**	**$ 90.363.461,52**
TOTAL		**$193.710.026,21**

El cual afecta recursos de	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: **PROYECCIONES CON OCASIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS: Para el año 2026 se tomó el valor del actual contrato, el cual termina el 30 de noviembre de 2026, y, para el año 2027 un incremento del 4.4 % y para el año 2028 el 3,0%, acorde a la circular Número 023 de 2026 (ALCANCE CIRCULAR No. 014 y 018 DE 2026) de la Dirección Ejecutiva y Subdirección Financiera y acorde con la Publicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026…. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**.

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del (2) % del valor total de la oferta.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	**Servicios de mantenimiento de ascensores.**
72151802	**Servicios de refacción y reparación de componentes de maquinaria.**
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta TRES (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMMLV, , una experiencia igual o mayor a **110.63** *SMLMV, cuyo objeto esté* relacionado con ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLD STAR , de los cuales, al menos uno (1) de los contratos certificados, debe incluir la actualización tecnológica y/o Modernización sobre equipos de transporte vertical, tipo ascensor MARCA GOLDSTAR***.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
72101506	**Servicios de mantenimiento de ascensores.**	**110.63**
72151802	**Servicios de refacción y reparación de componentes de maquinaria.**	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLD STAR , de los cuales, al menos uno (1) de los contratos certificados, debe incluir la actualización tecnológica y/o Modernización sobre equipos de transporte vertical, tipo ascensor MARCA GOLDSTAR***, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, con ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLD STAR , de los cuales, al menos uno (1) de los contratos certificados, debe incluir la actualización tecnológica y/o Modernización sobre equipos de transporte vertical, tipo ascensor MARCA GOLDSTAR***.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla ***"experiencia requerida"*** del presente documento, una experiencia igual o mayor a **110.63** SMLMV, cuyo objeto sea la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLD STAR , de los cuales, al menos uno (1) de los contratos certificados, debe incluir la actualización tecnológica y/o Modernización sobre equipos de transporte vertical, tipo ascensor MARCA GOLDSTAR***.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad adopta medidas orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación. Para tal efecto, los documentos del proceso incorporarán las condiciones y mecanismos de acreditación aplicables, de conformidad con la normativa vigente, garantizando los principios de igualdad, inclusión, pluralidad de oferentes y selección objetiva

La incorporación de estas medidas busca fomentar la inclusión laboral y empresarial de las personas con discapacidad, promover su participación efectiva en el Sistema de Compra Pública y dar cumplimiento a las disposiciones normativas que establecen herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

experiencia tenga relación con la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLD STAR , de los cuales, al menos uno (1) de los contratos certificados, debe incluir la actualización tecnológica y/o Modernización sobre equipos de transporte vertical, tipo ascensor MARCA GOLDSTAR***, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Fecha del contrato

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, o la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, esto es la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA GOLD STAR , de los cuales, al menos uno (1) de los contratos certificados, debe incluir la actualización tecnológica y/o Modernización sobre equipos de transporte vertical, tipo ascensor MARCA GOLDSTAR.***

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

- El proponente al momento de presentar la oferta, deberá presentar una certificación detallada de que dispone de los equipos especializados (especificando la marca de cada uno) de acceso, diagnóstico electrónico (interfaz y accesorios) y programa específico de diagnóstico, parametrización y programación propios de los ascensores marca **GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH** para realizar la verificación de estados funcionales, parametrización, diagnóstico y programación técnica especializada para el normal funcionamiento de las tarjetas electrónicas, memorias, elementos de control y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores **marca GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH.**

- El proponente al momento de presentar la oferta, deberá presentar una certificación de que dispone de por lo menos un (1) técnico o profesional con experiencia y conocimientos suficientes para realizar las actividades de verificación de estados funcionales, parametrización, diagnóstico y programación técnica especializada en el lenguaje propio de los equipos para el normal funcionamiento de las tarjetas electrónicas, memorias, elementos de control y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores marca **GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- El proponente al momento de presentar la oferta, deberá presentar una certificación de que dispone en la ciudad de Bogotá, D.C. de un laboratorio y/o banco especializado de pruebas **propio o disponible mediante convenio operativo vigente** dotado con equipos de diagnóstico, y lenguaje de programación propio de los equipos **GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH,** entre otros, para diagnóstico, programación y reparación de tarjetas electrónicas, memorias, elementos de control y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores marca **GOLDSTAR con control HOSTING MONARCH**, y de la misma manera, dotado con equipos de diagnóstico y reparación de partes eléctricas y mecánicas de los equipos en cuestión. El comité técnico se reserva el derecho de realizar visita técnica de verificación de las instalaciones.

- **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

 Con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual, se exige como requisito técnico habilitante que el proponente manifieste bajo gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica, logística y comercial para atender el suministro de los repuestos necesarios.
 La procedencia, compatibilidad y condiciones técnicas del repuesto específico serán verificadas durante la ejecución contractual, previamente a su autorización, suministro e instalación.

 Igualmente se manifieste que se encuentra en capacidad de prestar los servicios de mantenimiento que se requieran para los ascensores objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato a celebrar.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),1 la Superintendencia de Sociedades2 y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
2 https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez mayor o igual 1.00, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.00.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.02

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.01.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

• El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
• El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
• El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.
Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del proceso se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. Para efectos de la Subasta Inversa, la puja dinámica recaerá exclusivamente sobre el valor económico de comparación conformado por la sumatoria de los valores ofertados para las prestaciones mensuales de mantenimiento de los cinco (5) ascensores durante las vigencias 2026, 2027 y 2028.

Los valores unitarios de los repuestos recurrentes no integrarán el valor económico objeto de puja, sin perjuicio de su obligatorio diligenciamiento y del cumplimiento de los precios techo definidos para cada ítem y vigencia.

El margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2 %) respecto del valor económico de comparación vigente al momento de efectuar cada lance.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.
NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
NOTA 3. La Fiscalía General de la Nación, verificará la propuesta más económica, para lo cual el PROPONENTE deberá presentar la oferta económica tanto para el mantenimiento de los equipos, como el valor unitario de cada uno de los repuestos; en todo caso, en el evento de que el valor ofertado por el concepto del mantenimiento de los equipos, y el valor unitario de cada uno de los repuestos genere ahorro a favor de la Entidad, este saldo a favor será sumado a la bolsa de repuestos, de tal manera que el valor de la aceptación de oferta será por el valor total del presupuesto a la contratación.
NOTA 4: Para la definición y pago del precio de los repuestos que no están contemplados dentro de la oferta económica, dado su origen imprevisible y aleatorio, en tanto surgen como consecuencia del mantenimiento correctivo que se deba efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar una cotización, que será comparada con la que obtenga el supervisor del contrato, identificando la de menor valor, garantizando que los repuestos sean nuevos, originales cuando existan o técnicamente equivalentes certificados, garantizando compatibilidad funcional y seguridad operacional y compatibles con los componentes de los ascensores, dejando constancia expresa de ello en el informe de supervisión del respectivo mes. En todo caso, para la instalación de estos repuestos se deberá definir previamente su costo y contar con la aprobación del Supervisor.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Calidad de servicio	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

9.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

10.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES**

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		**La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial***	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**NO**	**NO**	**NO**
	México	NO	**NO**	**NO**	NO
	Perú	SI	**NO**	**NO**	NO
Canadá		SI	**NO**	**NO**	NO
Chile		SI	**NO**	**NO**	NO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Corea		NO	**NO**	**NO**	NO
Costa Rica		SI	**NO**	**NO**	NO
Estados AELC		SI	**NO**	**NO**	NO
Estados Unidos		SI	**NO**	**NO**	NO
México		NO	**NO**	**NO**	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**NO**	**NO**	**NO**	NO
	Guatemala	**NO**	**NO**	**NO**	NO
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	NO
Unión Europea		SI	**NO**	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)		
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	**X**	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**NO**

Se firma a los	**19**	días del mes de	**OCTUBRE**	del año	**2026**

Firma: _____

Nombre: **RICARDO ANDRES RINCON ALMANZA**

Cargo: Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Vo. Bo:

Firma: _____
Nombre: **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyectó: Luis Danilo Novoa Bermúdez - Profesional de Gestión III – DCAS

Revisó: Pedro Fernando Montoya Pinzón - Profesional Especializado II – DCAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada